

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 28 DE ENERO DEL 2011. NUM. 32,428

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 269-2010

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores lo concerniente a la promoción de las relaciones económicas, políticas, culturales y cooperación internacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto número 82-84 del 21 de mayo de 1984, el Congreso Nacional emitió la Ley del Servicio Exterior de Honduras.

CONSIDERANDO: Que se debe dinamizar al máximo el servicio exterior a fin de adecuar su gestión y resultado a las necesidades económicas actuales y a nuestro potencial de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la inversión extranjera y la actividad turística, tanto en ciernes como la que se está consolidando, es prioritaria para el desarrollo económico sostenible del país.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 1) del Decreto No. 131 de fecha 11 de enero de 1982, de la Asamblea Nacional Constituyente que contiene la Constitución de la República, es atribución del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 3, 5, 7, 14, y 15 de LEY DEL SERVICIO EXTERIOR contenida en el Decreto

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

269-2010	PODER LEGISLATIVO Decreta: Reformar los Artículos 3, 5, 7, 14, y 15 de LEY DEL SERVICIO EXTERIOR contenida en el Decreto Legislativo No. 82-84 de fecha 21 de mayo de 1984. Decretos Nos.: 102-2010.	A. 1-2 A. 2-10
	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD Acuerdo No. 038-2010. Otros.	A. 11 A. 12

Sección B
Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 24

Legislativo No. 82-84 de fecha 21 de mayo de 1984, los cuales de ahora en adelante deberán leerse así:

ARTÍCULO 3.- Para efecto de evaluación de producción y eficiencia de la gestión de las misiones en los diferentes países del mundo, el titular del Poder Ejecutivo debe integrar una Comisión Técnica para que proceda a realizar evaluaciones periódicas, tomando como mínimo los logros en materia de política exterior, cooperación externa y promoción de inversiones.

Los resultados de las evaluaciones deben hacerse de público conocimiento y deben ser publicados en el Instituto de Acceso a la Información y se deben adjuntar al acta de incorporación y ascenso en el Escalafón Diplomático.

ARTÍCULO 5.- Son funciones de las Misiones Diplomáticas de Honduras las siguientes:

A. 1

- a)...
- b)...
- c)...
- ch)...
- d) Promover las relaciones amistosas, económicas, comerciales, científicas y culturales en el Estado receptor, debiendo al efecto priorizar la promoción de la inversión y el turismo bajo la política exterior determinada por el Poder Ejecutivo y en coordinación con las Secretarías de Estado del ramo, en los términos del Artículo 9 de la presente Ley.
- e)...
- f)...
- g)...
- h)...
- i)...

ARTÍCULO 7.- El número, categoría y remuneración de los funcionarios diplomáticos de Cancillería, Organismos Asesores y Misiones Diplomáticas, así como el personal técnico, administrativo y de servicio de éstas, debe ser establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República con base a las necesidades del Servicio Exterior y los logros que resulten de las evaluaciones periódicas de gestión.

ARTÍCULO 14.-

- a)...
- b)...
- c)...
- ch) Fomentar las relaciones amistosas, económicas, culturales y científicas entre Honduras y el Estado receptor, promoviendo no solo aquellos productos y actividades tradicionales de Honduras, si no también aquellos que representan una gran importancia económica actual y futura, como ser la actividad turística, promoción del país y de su clima de inversión.

Para efectos del presente literal, la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores generará anualmente lineamientos estratégicos de acción para las misiones, mismas que a su vez, de conformidad, y en base a ello deben presentar anualmente su plan operativo para cada una de las áreas determinadas y ejecutar sus actividades conforme al mismo. Dicha estrategia la diseñara la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo en lo que le compete con participación de la Secretaría de Industria y Comercio. En lo que se refiere

a la promoción de inversiones y comercio será canalizado a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores para tal efecto esta Secretaría debe elaborar información calificada e instrucciones de acción para las misiones mismas que a su vez, deben presentar para cada evaluación un Plan Operativo en cada una de las áreas determinadas y ejecutar sus actividades conforme al mismo.

- d)...
- e) Velar por la observación de las inmunidades, prerrogativas, y cortesías que corresponden al personal diplomático dentro de la misión, dentro de los límites de los tratados de los principios de reciprocidad y la presente Ley. Así mismo debe realizar evaluaciones periódicas de la gestión de los funcionarios diplomáticos, reportando sus resultados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, quien deberá corroborar su contenido.

g)...

Para que las Misiones y el personal del Servicios Diplomático puedan llevar a cabo las acciones de promoción y divulgación de los diferentes intereses de nuestro país, los Jefes de Misión, a través de los canales oficiales, deben asegurarse de solicitar y contar siempre con el material y la información necesaria y proporcionada por la entidad competente, así como de obtener cualquier otro apoyo.

ARTÍCULO 15.- Corresponde también a los jefes de Misión elaborar el Reglamento Interno de la misma, velar por su cumplimiento y mantener informada al respecto a la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

En dicho reglamento se debe determinar los mecanismos anuales de gestión y evaluación de la misma para los funcionarios y personal, los cuales reportarán los niveles de productividad y eficiencia, prestando especial atención a los logros en materia de atracción y fomento a la inversión, promoción del turismo, y otra áreas prioritarias establecidas para cada una de las misiones, en la política exterior vigente y esta Ley, que a su vez deben ser evaluados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y trasladado a la Comisión Interinstitucional de Evaluación para su corroboración, divulgación, y demás efectos.

ARTÍCULO 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO
PRESIDENTA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de diciembre de 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

MARIO CANAHUATI CANAHUATI

Poder Legislativo

DECRETO No. 102-2010

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República y el Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada uno de sus partes la MODIFICACIÓN No.5 DEL CONTRATO ORIGINAL DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA GRACIAS-LA ESPERANZA, SECCIÓN IV: GRACIAS, SAN JUAN, LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE INTIBUCÁ Y LEMPIRA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 38.51 KMS, por un monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L.2,451,811.21), quedando el contrato por un monto de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.40,841,173.20), suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de mayo del 2009, entre el Ingeniero José Rosario Bonanno, actuando en su condición de Secretario de Estado en los